

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 10/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se declara Bien de Interés Patrimonial, el Hospital García Escalona en el municipio de Almonacid de Toledo (Toledo), con la categoría de Construcción de Interés Patrimonial. [2016/6587]

Por Resolución de la Viceconsejería de Cultura de 25/02/2016 (DOCM nº 49 de 11 de marzo de 2016) se inició el expediente para declarar Bien de Interés Patrimonial con la categoría de Construcción de Interés Patrimonial el Hospital García Escalona, en el municipio de Almonacid de Toledo (Toledo).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, se procedió a la apertura de un período de información pública por el plazo de un mes desde la última publicación oficial, que se saldó sin alegaciones.

Vistos los informes técnicos realizados, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera que el mencionado bien reúne los valores culturales necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Patrimonial, por lo que entiende procedente su declaración como tal.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, y en uso de las competencias atribuidas, resuelvo:

Primero.- Declarar Bien de Interés Patrimonial el Hospital García Escalona de Almonacid de Toledo (Toledo) con la categoría de Construcción de Interés Patrimonial, cuya descripción figura como anexo a la presente resolución.

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 10 de mayo de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

Anexo

- 1. Objeto de la declaración
- 1.1 Denominación:

Hospital García Escalona.

1.2 Localización

El Hospital García Escalona se localiza en la C/ Hospital, 1 de Almonacid de Toledo (Toledo); ocupa la parcela 17 de la manzana 68107. Su referencia catastral es 6810717VK2061S0001BB. Viene definido por las siguientes coordenadas UTM RS89:

X= 426775.87 Y= 4400766.99

X= 426757.37 Y= 4400765.21

X= 426749.82 Y= 4400787.28

```
X= 426767.61 Y= 4400795.06

X= 426764.28 Y= 4400806.06

X= 426769.85 Y= 4400808.56

X= 426776.50 Y= 4400808.74

X= 426785.12 Y= 4400790.15

X= 426782.52 Y= 4400789.25

X= 426780.09 Y= 4400786.03

X= 426775.78 Y= 4400784.34

X= 426776.77 Y= 4400780.49

X= 426773.54 Y= 4400779.42
```

1.3 Descripción

Aunque la mayor parte de los hospitales bajomedievales no pasaban de ser simples casas más o menos acondicionadas para acoger a los pobres y enfermos, a partir de la época de los Reyes Católicos comienzan a construirse edificios de considerable importancia y, en muchos casos, monumentalidad. Este hecho viene ligado a un cambio de mentalidad en el que juega un interesante papel el humanismo renacentista, que hace considerar la caridad y la sanidad como un deber social a cumplir por los gobernantes y un derecho de los ciudadanos. A pesar de esta mentalidad humanista, el concepto medieval de hospital y caridad traspasa el siglo XV y se adentra hondamente en el XVI, diferenciándose únicamente la función de estos centros sanitarios en pequeños matices. Así, hasta el siglo XV era habitual la acogida incondicional de los enfermos, en tanto que en el XVI es frecuente el rechazo de aquellos enfermos contagiosos, abundando los hospitales "especializados" en curar fiebres o calenturas. Por lo que respecta a su denominación, se establece una clara diferencia entre el hospital como centro de curación en el que se asiste al enfermo con médicos, enfermeros, cirujanos y alimentos; y el hospitalito, auténtico albergue en el que únicamente se proporciona cama, ropa para ella y fuego en el que calentarse. A finales del siglo XV se popularizó la planta cruciforme a la que, ya a mediados del siglo XVI, se une el prototipo de casa-palacio. La unión de estas tipologías dio lugar a varios híbridos entre los cuales se encuentra el Hospital de Tavera en Toledo. La zona delantera de estos hospitales solía dedicarse a la administración y patronos de la institución, en tanto que las crujías y cuartos secundarios servían para el alojamiento de los enfermos en celdas independientes o camas separadas entre sí por cortinajes. El tipo de gente a la que se albergaba y el carácter religioso que normalmente tenía el lugar, generaban tanto dependencias funcionales (retretes, lavaderos, cocinas) como litúrgicas (capillas) o "médicas" (boticas casi exclusivamente).

El Hospital García Escalona fue fundado por el obispo Silvestre García Escalona a principios del siglo XVIII, según se desprende del documento "Constituciones del Hospital de curación de enfermos de Almonacid de Toledo. Año del 1726". Fue construido de nueva planta para los enfermos originarios del pueblo y entre las condiciones se expresó que debía tener una capilla para que pudieran asistir a los oficios religiosos. A lo largo del siglo XVIII y debido al incremento de las rentas disponibles se pudo aumentar el número de camas existentes. En el siglo XIX comenzó un lento declive que culminó con la pérdida de sus funciones en la segunda mitad del siglo XX.

El edificio mantiene las trazas y configuración original. Consta de dos plantas, la superior con menos altura y dedicada al almacenaje de grano. Su planta es rectangular con un corralón adosado al este. El sistema constructivo de las fachadas es de aparejo toledano, con machones de ladrillo y cajones de mampuestos trabados con cal y separados por encintados de ladrillo. En la parte central de la fachada se sitúa el portón de acceso enmarcado por jambas y dintel de piedra y protegido bajo un tejaroz como prolongación del faldón de la cubierta. La puerta de madera es de dos hojas, con decoración de casetones y remaches de hierro con forma de flor. Sobre el dintel del portón se sitúa el escudo del Obispo Silvestre García Escalona. Como símbolo de su cargo eclesiástico en la parte superior se representa el capelo o sombrero de peregrino con cordón de seis bolas. Rodea al escudo un grupo escultórico compuesto por dos angelotes tenantes y decoración vegetal de guirnaldas o lambrequines y hojas de acanto. Sobre el escudo se conserva el letrero con la palabra "Hospital".

A ambos lados del portón de acceso se sitúan dos ventanas rectangulares, simétricamente dispuestas, que forman parte de la estructura original del edificio. Están enmarcadas por jambas de ladrillo. La fachada oeste del edificio presenta más alteraciones que la principal, aunque sigue el esquema constructivo del aparejo toledano. En la esquina hay un refuerzo con sillares regulares de granito. La composición de huecos no sigue un ritmo racional dado que se ha ejecutado con posterioridad a la obra original el tapiado de una ventana y la apertura de una puerta y varias ventanas. En la parte superior hay una ventana de pequeñas dimensiones para introducir el grano y la paja en la cámara de almacenaje bajo cubierta. Esta actividad se ha mantenido hasta mediados del siglo XX.

El interior del hospital se organiza en torno a un patio central de planta cuadrada, con cuatro crujías, cuyas fachadas conservan los accesos a las distintas salas y estancias que lo integran. La crujía sur se corresponde con la entrada principal. El zaguán de entrada tiene un zócalo de baldosas hidráulicas policromadas que forman dibujos geométricos.y da paso al patio. Bajo la entrada, en uno de sus laterales, se sitúa una cueva que tiene acceso desde el patio y que se utiliza como leñera.

La crujía este, al igual que el resto del edificio, se compone de dos plantas. Los huecos existentes se corresponden con la época de construcción original. El interior está compartimentado en varias dependencias cubiertas por un forjado de vigas de madera y falsas bovedillas. En esta zona podrían haber estado los espacios dedicados a cocinas y alacenas.

La crujía norte contiene un espacio porticado en la planta baja y una galería en la alta. El espacio porticado está sustentado por dos columnas de granito de orden dórico en tanto que la galería de la planta alta sustenta la cubierta con pies derechos de madera y zapatas, quedando cerrada mediante una balaustrada de madera. El acceso a la galería se hace mediante una escalera que arranca del patio. La planta baja de esta crujía se divide en dos partes mediante una puerta de grandes dimensiones enmarcada con ladrillo. La sala oeste se corresponde con una de las dos salas de los enfermos. Uno de los laterales de la sala confluye en un espacio centralizado que se dedica a capilla. La zona este podría estar relacionada con la zona de enfermería o botica.

La crujía oeste del hospital contiene la otra sala de pacientes que confluye, al igual que la anterior, en la capilla. Esta sala en la actualidad está dividida con tabiques de reciente construcción debido al uso que tuvo como hogar del jubilado.

La capilla se configura como un espacio central cubierto mediante cúpula semiesférica sobre pechinas, con medallón central, y dividida por molduras trapezoidales que confluyen en el medallón. El retablo original se conserva en la capilla bautismal de la iglesia parroquial de Almonacid.

La cubierta del edificio es a dos aguas, con estructura de armadura de madera de parhilera y tirantes. Sobre el caballete de la crujía de la fachada principal hay dos elementos de fundición a modo de pequeños pináculos, y una veleta rematada en una cruz.

2. Entorno de protección

El entorno de protección se define como un área territorial constituido por los inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores del objeto, a su contemplación, apreciación o estudio. Puede, además, contener elementos con valores patrimoniales accesorios o adicionales, relacionados con el objeto a declarar.

2.1 Delimitación del entorno

Manzana 68096, parcelas 01, 02, 03, 05 y 06. Manzana 68101, parcelas 06, 07 y 08. Manzana 68107, parcelas 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20. Manzana 69092, parcela 01.

Se delimita por las siguientes coordenadas UTM RS89:

```
X= 426787.73 Y= 4400740.10

X= 426786.41 Y= 4400738.54

X= 426787.13 Y= 4400737.82

X= 426781.84 Y= 4400732.65

X= 426774.74 Y= 4400740.10

X= 426761.26 Y= 4400726.17

X= 426753.44 Y= 4400734.09

X= 426743.21 Y= 4400743.22

X= 426732.38 Y= 4400751.39

X= 426727.80 Y= 4400755.72

X= 426722.87 Y= 4400770.25
```

X= 426722.75 Y= 4400778.66

```
X= 426726.12 Y= 4400779.74
X= 426721.67 Y= 4400792.47
X= 426717.69 Y= 4400799.08
X= 426708.43 Y= 4400796.91
X= 426707.47 Y= 4400802.92
X= 426702.77 Y= 4400802.08
X= 426700.73 Y= 4400815.77
X= 426705.06 Y= 4400816.61
X= 426704.22 Y= 4400820.94
X= 426707.35 Y= 4400821.66
X= 426709.03 Y= 4400816.37
X= 426711.20 Y= 4400817.33
X= 426712.28 Y= 4400814.57
X= 426714.81 Y= 4400815.41
X= 426719.86 Y= 4400817.69
X= 426721.79 Y= 4400818.41
X= 426724.43 Y= 4400810.37
X= 426733.94 Y= 4400813.25
X= 426738.27 Y= 4400816.73
X= 426756.20 Y= 4400823.34
X= 426758.85 Y= 4400816.01
X= 426760.90 Y= 4400811.93
X= 426764.15 Y= 4400806.16
X= 426769.80 Y= 4400808.68
X= 426778.11 Y= 4400808.80
X= 426774.49 Y= 4400817.93
X= 426791.58 Y= 4400825.74
X= 426794.23 Y= 4400821.78
X= 426797.72 Y= 4400817.33
X= 426799.41 Y= 4400812.41
X= 426793.03 Y= 4400808.68
X= 426802.29 Y= 4400788.87
X= 426799.53 Y= 4400787.30
X= 426806.14 Y= 4400772.65
X= 426806.51 Y= 4400768.93
X= 426799.65 Y= 4400761.36
X= 426800.01 Y= 4400755.11
X= 426797.84 Y= 4400754.87
X= 426796.64 Y= 4400750.07
```

Todo ello según plano adjunto.

2.2 Justificación

El Hospital Escalona se sitúa en el núcleo urbano de Almonacid de Toledo, en la confluencia de las calles Hospital, Escalona, Parque y Toledo, muy cercano a la iglesia parroquial, emplazada sobre una cota de mayor altura entre las calles Toledo y Parque, en eje con el Hospital, creando así una cuenca visual muy abierta debido a que las construcciones adyacentes son de una o dos plantas como máximo.

El entorno propuesto está formado por edificios de vivienda en manzana cerrada y otros espacios destinados a dependencias auxiliares agrarias, existiendo también algunas parcelas sin edificación alguna. Predominan los inmuebles de reciente construcción aunque otros mantienen una configuración de mayor antigüedad.

Urbanísticamente se trata de un espacio con calles rectilíneas, sin quiebros, con una anchura de unos cinco metros que hace posible la visión del Hospital desde diversos ángulos sin que exista ningún elemento que distorsione su contemplación. Cabe destacar la perspectiva desde la calle Hospital y su encuentro con la calle Parque, un espacio abierto que posibilita la vista de toda la fachada principal.

El Hospital Escalona posee un gran espacio libre de edificaciones en su fachada trasera a modo de corral. Dado que se trata de una parcela de grandes dimensiones cuya fachada principal se ofrece a la calle Molinos, se ha optado por no incluir la parcela 03 de la manzana 68107. En cambio, la fachada trasera de la citada parcela, límite con el objeto de la declaración, es muy pequeña y toca con uno de los extremos del corral trasero de éste. Sin embargo, se ha optado por incluir la parcela 13 de dicha manzana porque, aunque linda con un lateral del corral igual que la anterior, el espacio colindante es mayor y su fachada principal, situada en la calle Hospital, forma parte de la cuenca visual del objeto.

La volumetría de los inmuebles que forman el entorno es muy homogénea. Por el contrario, las características tipológicas de las construcciones son muy dispares, por lo que las futuras obras deberán tender a una mayor integración con el bien y a una coherencia constructiva en lo relativo a los acabados de fachada.

Por tanto, el entorno de protección se justifica en la necesidad de delimitar las parcelas completas y colindantes físicamente con las que conforman el objeto de la declaración o en su área de afección inmediata, de tal forma que se asegure la integridad del edificio y la protección de sus cualidades morfológicas (volumetría, acabados exteriores y composición de fachadas) así como su contemplación, posibilitando de esta forma de control de los parámetros volumétricos y de visualización de las intervenciones que se puedan producir en este ámbito.



